

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2018.

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO

TENIENTES DE ALCALDE

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
DÑA. MARÍA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA

CONCEJALES

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA
DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO
D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ
DÑA. PILAR AMORES DÍAZ-REGAÑÓN
DÑA. MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR
D. JESÚS LÓPEZ GARCÍA-RAMA

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

No asiste, previa excusa, D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA.

En Noblejas, a 23 de marzo de 2018.

Siendo las diecinueve horas y tres minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto. Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 20.02.2018.
- 2.- DACIÓN CUENTAS DECRETO REORGANIZACIÓN EQUIPO GOBIERNO.
- 3.- DACIÓN CUENTAS INFORME EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE Y PERÍODO MEDIO PAGO 4º TRIMESTRE.
- 4.- DACIÓN CUENTAS LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2017.



SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

- 5.- DACIÓN CUENTAS EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.18.
 - 6.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADAPTACIÓN A LRSAL SERVICIO ESCUELA INFANTIL.
 - 7.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADAPTACIÓN A LRSAL SERVICIO ESCUELA DANZA.
 - 8.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADAPTACIÓN A LRSAL SERVICIO ESCUELA MÚSICA.
 - 9.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADAPTACIÓN A LRSAL SERVICIO ATENCIÓN MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
 - 10.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADAPTACIÓN A LRSAL SERVICIO EXPLOTACIONES AGRARIAS.
 - 11.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2018.
 - 12.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO REPARO INTERVENCIÓN Nº 20/2018.
 - 13.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO REPARO INTERVENCIÓN Nº 21/2018.
 - 14.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO REPARO INTERVENCIÓN Nº 26/2018.
 - 15.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO REPARO INTERVENCIÓN Nº 28/2018.
 - 16.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 8.2018.
 - 17.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 9.2018.
 - 18.- DECRETOS DE ALCALDÍA.
 - 19.- PROPUESTAS DE URGENCIA.
 - 20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
-
- 1.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 20.02.2018.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerda aprobarla.

- 2.- DACIÓN CUENTAS DECRETO REORGANIZACIÓN EQUIPO GOBIERNO.

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

El Sr. Presidente da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2018 cuyo literal reseña:

“Dada cuenta de la necesidad de reorganizar el funcionamiento interno del equipo de Gobierno de este Ayuntamiento.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los tenientes de Alcalde sustituye por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde esta no exista, de entre los concejales.

Considerando lo establecido en el artículo 22 del TRRL, en los Municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla.

Por todo ello, vistos los artículos 46 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con las facultades atribuidas en el artículo 21.2 de la LBRL.

HE RESUELTO

PRIMERO- *Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a D. Neftalí Pinazo Gutiérrez, en sustitución de Dña. María Rodríguez Domínguez, cuyo nombramiento queda revocado en virtud del presente.*

SEGUNDO- *Nombrar segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Neftalí Pinazo Gutiérrez, en sustitución de Dña. María Rodríguez Domínguez, cuyo nombramiento queda revocado en virtud del presente.*

TERCERO- *Comunicar este Decreto a los interesados y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.*

CUARTO. *Publicar la presente Resolución en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución.*

Noblejas, 21 de febrero de 2018. El Alcalde. Fdo.: Agustín Jiménez Crespo”.

La Corporación queda enterada.

3-. DACIÓN CUENTAS INFORME EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE Y PERÍODO MEDIO PAGO 4º TRIMESTRE.

El Sr. Presidente da cuenta de los expresados informes, remitidos en tiempo y forma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Corporación queda enterada.



4- DACIÓN CUENTAS LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2017.

El Sr. Presidente da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2018 que aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, cuyo literal reza:

“Al amparo de lo que establecen los arts. 89 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril por el que se desarrollan preceptos en materia presupuestaria de la L. 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y de acuerdo con el informe de la Intervención emitido al efecto, habiéndose procedido a practicar la Liquidación del ejercicio de 2017 y el consiguiente cierre del Presupuesto, todo ello realizado de acuerdo con las previsiones de la Instrucción de Contabilidad, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, se han puesto de manifiesto las siguientes magnitudes:

<i>Derechos pendientes de cobro al 31/12/2017.....</i>		1.088.126,14
<i>Obligaciones pendientes de pago a la misma fecha</i>		788.022,73
<i>Resultado presupuestario del ejercicio</i>		525.348,69
Remanentes de crédito:		
<i>Incorporables</i>	571.108,75	
<i>No Incorporables</i>	835.536,89	
REMANENTE DE TESORERÍA:		3.420.834,14
<i>Saldos de dudoso cobro.....</i>	1.937.387,65	
<i>Para gastos con financiación afectada.....</i>	571.108,75	
<i>Para gastos generales.....</i>	912.337,74	
Estado de Tesorería:		
<i>Existencia total al 31/12/2017.....</i>		3.802.579,59

Visto que, con fecha de hoy mismo, día 28 de febrero de 2018, fue emitido informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SECRETARÍA
 INTERVENCIÓN

Los Estados y demás antecedentes de los que se obtienen los datos anteriormente indicados quedan unidos al expediente de la Liquidación del ejercicio de 2017, al que se refieren.

En virtud de lo que antecede, se deduce que el Remanente líquido de Tesorería, para financiación de gastos generales, asciende a NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (y 571.108,75 € con destino a financiar incorporación de remanentes) que podrán emplearse durante el ejercicio de 2018 conforme a lo establecido en Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 90 del R.D. 500/90 de 20 de abril, por el presente

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de 2017.*

SEGUNDO. *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO. *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.*

Noblejas, 28 de febrero de 2018. El Alcalde. Fdo.: Agustín Jiménez Crespo".

La Corporación queda enterada.

5.- DACIÓN CUENTAS EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.18.

El Sr. Presidente da cuenta de los reseñados expedientes de modificación de crédito.

La Corporación queda enterada.

6.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADAPTACIÓN A LRSAL SERVICIO ESCUELA INFANTIL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

I. *Este Ayuntamiento viene prestando el servicio de Escuela Infantil, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.*

II. *Dicho servicio se viene gestionando de forma directa.*



SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

III. *Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*

IV. *Según liquidación del Presupuesto 2017 de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia supone un coste de 279.627,47 euros, y genera para las arcas municipales unos ingresos de 40.041,38 euros, tal como se deduce del informe de la intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto.*

V. *Tal y como se desprende de la documentación obrante en la intervención municipal, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

VI. *El servicio de Escuela Infantil no se presta en este municipio por ninguna otra Administración Pública ni entidad privada.*

VII. *Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación.*

Se propone al Pleno la adopción del presente

ACUERDO

PRIMERO.- *Continuar con la prestación del servicio de Escuela Infantil, en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

SEGUNDO.- *Mandar al Alcalde-Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de los Organismos competentes la emisión de Informes sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento, y sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio.*

TERCERO.- *Encomendar al Alcalde-Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción”.*

El Sr. Luengo Raboso anuncia que su exposición abarcará los cinco puntos afectados por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), al objeto de aligerar la duración del Pleno. Procede a contextualizar los servicios afectados en el sentido de que este Ayuntamiento los viene prestando desde hace muchos años y que tenían encaje en la antigua redacción de la Ley de Bases de Régimen Local; servicios que en algunos casos hacen a este municipio diferente de otros y, que en todo caso, persiguen mejorar la calidad de vida de los vecinos. Recalca que el criterio de la Secretaría siempre ha sido respetar estos servicios, sin perjuicio de que en varios informes con ocasión de la aprobación de los presupuestos pusiera de manifiesto la necesidad de hacerlos más eficientes.

El Sr. Luengo Raboso prosigue su explicación subrayando que en 2013 el Gobierno de la Nación que ostentaba el Partido Popular aprobó la reseñada LRSAL, que formaba parte del paquete de medidas que tuvo que aceptar para evitar una intervención más severa de las instituciones comunitarias. Ello conllevó que diversas Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular (Castilla-León, Extremadura, Castilla-La Mancha) adoptaran medidas de diversa índole para paliar los efectos de aquella norma. Precisamente en el día de hoy el Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que en alguna medida abunda en el proceso iniciado para dejar sin efecto muchas de las consecuencias de la LRSAL, hasta tal punto de considerar, según las notas e informaciones que se tienen, Inversiones financieramente sostenibles a cualesquiera actuaciones o infraestructuras que afecten a los servicios de asistencia social primaria. En definitiva, desde 2013 nos encontramos con un proceso para el que, por la vía de hecho y sin modificar la ley, se permita a los Ayuntamientos gobernados continuar con la prestación de determinados servicios y es de lo que se trata de estudiar en el Pleno de hoy. Por todo ello su Grupo votará a favor.

La Sra. Amores Díaz-Regañón manifiesta que su Grupo votará a favor de las proposiciones relativas a los servicios de Escuela Infantil, dado su carácter básico para conciliar la vida familiar y laboral; la escuela de Danza, por sus usuarios, por su historia y su trascendencia todos los años; así como también la escuela de música y por supuesto la atención a la mujer. En los últimos años su Grupo siempre ha dado su conformidad para medidas similares a las propuestas en aras a la regularización en esta materia. Prosigue su exposición manifestando que siempre se han mostrado contrarios a considerar como servicio público las explotaciones agrarias, de hecho la Intervención así lo manifestó a diversos informes. Su Grupo considera que el Ayuntamiento tendría que realizar otro tipo de políticas más sociales con la Finca de Torrique. Continúa diciendo que no considera que la competencia de un Alcalde sea estar pendiente de las uvas, de la calidad de un vino y del precio que el mismo deba tener, entendiéndolo como insólito que se solicite autorización al Ministerio en tal sentido.

El Sr. Luengo Raboso replica que todos estamos vinculados por una tendencia y una trayectoria, en el sentido de que el Ayuntamiento de Noblejas viene aplicando desde hace muchos años una política de adquisición y conservación de la mayor parte de las dehesas y de las fincas más importantes del término municipal; puntualiza que esta política no responde a un afán de ostentación sino al ánimo de defensa del patrimonio municipal, reseñando a experiencias negativas de otros Ayuntamientos que acometieron políticas antagónicas a esta. Subraya que este Ayuntamiento, concretamente el Pleno, siempre ha tenido consenso en esta materia, sobre todo para evitar la especulación en el ámbito de la caza, para que los cazadores locales supieran que los terrenos que pisaban les correspondían en una parte alícuota; cita al respecto la compra de la Finca "Los Baraíles" por unanimidad del Pleno, así como la adquisición de la Finca de Torrique, en la cual el

concejal de PP se abstuvo y en su intervención manifestó su aquiescencia con la política de defensa del patrimonio en la materia. Ruego no se haga demagogia en este planteamiento, pues no debe confundirse la defensa del patrimonio con la política de abanderamiento de la crítica sobre el vino y la calidad de las uvas, matizando que la mayoría de las viñas de Torrique ya existían, pero ya el Ayuntamiento adquiriría vino antes de la compra de Torrique, por lo que la misma ha conllevado un gasto más eficiente, habiéndose acudido en varias ocasiones a Planes de empleo para acometer trabajos en aquella y en otras a la gestión indirecta.

La Sra. Díaz-Regañón replica que su Grupo no reprocha la política de adquisición del suelo ni la defensa del medioambiente, pero la proposición que se debate no afecta a ninguna de esas competencias sino a la explotación agraria, que a día de hoy aporta muy poco a los vecinos.

El Sr. Alcalde toma la palabra para subrayar las inmensas posibilidades de la finca de Torrique; relata la visita a Noblejas hace tres años del Diputado del Área de Agricultura de la Diputación de Toledo, a clausurar un curso de agricultura ecológica que se desarrolló en la mencionada finca; pregunta a los concejales si saben donde se desarrollaría una eventual escuela de verano o un camping, contestado que sin dudarlo en la finca de Torrique. Remarca que la esencia de la explotación es retornar a los propios vecinos si se puede lo que el vino significó durante muchos siglos para el municipio de Noblejas.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADAPTACIÓN A LRSAL SERVICIO ESCUELA DANZA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"I. Este Ayuntamiento viene prestando el servicio de Escuela de danza, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

II. Dicho servicio se viene gestionando de forma directa.

III. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

IV. Según liquidación del Presupuesto 2017 de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de Escuela de danza supone un coste de 135.560,40 euros, y genera para las arcas

municipales unos ingresos de 20.888,46 euros, tal como se deduce del informe de la intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto.

V. Tal y como se desprende de la documentación obrante en la intervención municipal, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. El servicio de Escuela de danza no se presta en este municipio por ninguna otra Administración Pública ni entidad privada.

VII. Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación.

Se propone al Pleno la adopción del presente

ACUERDO

PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio de Escuela de danza, en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Mandatar al Alcalde-Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de los Organismos competentes la emisión de Informes sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento, y sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde-Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción".

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

8.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADAPTACIÓN A LRSAL SERVICIO ESCUELA MÚSICA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"1. Este Ayuntamiento viene prestando el servicio de Escuela de música, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.



II. Dicho servicio se viene gestionando de forma directa.

III. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

IV. Según liquidación del Presupuesto 2017 de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de Escuela de música supone un coste de 109.202,41 euros, y genera para las arcas municipales unos ingresos de 14.962,55 euros, tal como se deduce del informe de la intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto.

V. Tal y como se desprende de la documentación obrante en la intervención municipal, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. El servicio de Escuela de música no se presta en este municipio por ninguna otra Administración Pública ni entidad privada.

VII. Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación.

Se propone al Pleno la adopción del presente

ACUERDO

PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio de Escuela de música, en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Mandatar al Alcalde-Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de los Organismos competentes la emisión de Informes sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento, y sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde-Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción".



Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

9.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADAPTACIÓN A LRSAL SERVICIO ATENCIÓN MUJER Y PROMOCIÓN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

I. Este Ayuntamiento viene prestando el servicio de atención a la mujer y promoción de la igualdad de oportunidades, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

II. Dicho servicio se viene gestionando de forma directa.

III. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

IV. Según liquidación del Presupuesto 2017 de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de atención a la mujer y promoción de la igualdad de oportunidades supone un coste de 59.908,29 euros, y genera para las arcas municipales unos ingresos de 58.952,66 euros, tal como se deduce del informe de la intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto.

V. Tal y como se desprende de la documentación obrante en la intervención municipal, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. El servicio de atención a la mujer y promoción de la igualdad de oportunidades no se presta en este municipio por ninguna otra Administración Pública ni entidad privada.

VII. Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación.

Se propone al Pleno la adopción del presente

ACUERDO



PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio de atención a la mujer y promoción de la igualdad de oportunidades, en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Mandatar al Alcalde-Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de los Organismos competentes la emisión de Informes sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento, y sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde-Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción”.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADAPTACIÓN A LRSAL SERVICIO EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

I. Este Ayuntamiento viene prestando el servicio de explotación agraria, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

II. Dicho servicio se viene gestionando de forma directa.

III. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

IV. Según estimación liquidación del Presupuesto 2017 de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de explotación agraria supone un coste de 81.805,74 euros, y genera para las arcas municipales unos ingresos de 38.313,70 euros, tal como se deduce del informe de la intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto.

V. Tal y como se desprende de la documentación obrante en la intervención municipal, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



VI. El servicio de explotación agraria no se presta en este municipio por ninguna otra Administración Pública, aunque sí por entidades o personas físicas a título particular.

VII. Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación.

Se propone al Pleno la adopción del presente

ACUERDO

PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio de explotación agraria, en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Mandatar al Alcalde-Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de los Organismos competentes la emisión de Informes sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento, y sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde-Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción”.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE, y 3 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

11.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2018.

Por el Sr. Presidente da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Considerando de interés modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 de este Ayuntamiento al objeto de dotar en el mismo las consignaciones pertinentes para afrontar diferentes compromisos asumidos por el equipo de Gobierno.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- *Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:*

Se modifica el Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto, incorporando las siguientes adiciones al mismo, concretamente en el apartado de beneficiarios por subvención nominativa:

12. Juventudes Marianas Vicencianas.....3.700 euros.

13. Ayuda Seguro Salud Empleados/as públicos/as municipales.....7.000 euros.

SEGUNDO- *Que la presente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2018 se exponga al público por plazo de 15 días, previo anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones. Este acuerdo se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

El Sr. Luengo Raboso alude a la aprobación en sesiones anteriores de la relación de beneficiarios de subvenciones en el Presupuesto del Ayuntamiento, entre las que se encontraba la recientemente disuelta Asociación AFALMO que ha tenido el detalle de donar una parte de sus materiales al Ayuntamiento de Noblejas. Ello implica que los créditos correspondientes a dicha asociación quedan liberados y haya que proceder a su redistribución, lo que se eleva al Pleno.

La Sra. García García-Baltasar considera que los créditos correspondientes a la asociación AFALMO deberían destinarse a otras asociaciones cuyos gastos se han ido sufragando en el tiempo por otras vías. Considera que tanto la Juventudes Marianas como otras asociaciones tales como ASFADE, deberían tener su propia subvención en las bases. Por el contrario no entiende que deba articularse como una subvención la ayuda a los empleados, y que la misma podría acometerse por otras vías en el presupuesto.

El Sr. Luengo Raboso informa que el Ayuntamiento siempre ha prestado su colaboración con las asociaciones de la localidad, ya sea económica o con la cesión de locales (Música, Junta del Cristo y Teatro). Le parece correcto el planteamiento de la Sra. García García-Baltasar en orden a implementar nuevos beneficiarios, si bien se adapta a las peticiones que se van formulando. En cuanto a las ayudas a los empleados no le parece mal la medida propuesta al existir créditos liberados.

La Sra. García García-Baltasar insiste en que los 7000 euros deberían dedicarse exclusivamente a las asociaciones y acudir a otras vías en el presupuesto para asumir las ayudas de los empleados.

El Sr. Luengo replica que al final llegaremos al mismo sitio pues tarde o temprano y, en función de nuevas peticiones de asociaciones, se deberán atender las mismas vía modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE, y 3 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

13.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO REPARO INTERVENCIÓN Nº 20/2018.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la nota de reparo nº 20/2018, que formula la Intervención municipal en fecha 13 de febrero de 2018, cuyo literal expresa:

“1º.- Nos encontramos ante un acuerdo en virtud del cual se concede una subvención a un contratista del Ayuntamiento, no amparada en norma legal o reglamentaria alguna, no contemplada tampoco en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Advertimos que el contrato de referencia finalizó hace ya varios años, proponiéndose la incoación de expediente al efecto.

3º.- En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2018, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 “Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado”.*

4º.- Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada”.

Visto el artículo 217.2 a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone al Pleno la adopción del presente

ACUERDO

PRIMERO.- *Levantar la nota de reparo nº 20/2018, que formula la Intervención municipal en fecha 13 de febrero de 2018 y, en consecuencia, ratificar acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en fecha 19 de enero de 2018, procediendo al pago de la subvención de referencia”.*



SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



El Sr. Luengo Raboso anuncia que su Grupo votará a favor del levantamiento de los reparos formulados.

La Sra. Amores Díaz-Regañón toma la palabra para manifestar su sorpresa por la cantidad de reparos formulados desde la intervención municipal en tres meses, anunciando que solicitarán copia de los 49 reparos. Desconoce la razón por la cual solo 4 de esos reparos han sido elevados al Pleno. Prosigue diciendo que son muchas las veces que ha reprochado la realización de gastos y su pago para después venir al Pleno a aprobar modificaciones para partidas ya que las mismas no existían. Subraya que jamás votarán un reparo formulado por un Interventor, pues que se levante el reparo no significa que se le dote de legalidad. Ruega que, en lo sucesivo, se cambien los protocolos del Ayuntamiento en este ámbito para lo cual el equipo de Gobierno podrá contar con el apoyo del Grupo Popular.

El Sr. Luengo Raboso replica que el equipo de Gobierno siempre ha sido respetuoso con los criterios manifestados por el anterior Secretario. Advierte de la peligrosidad de instrumentalizar al habilitado nacional pues su criterio debe ser objetivo y técnico. Puntualiza que los reparos que se elevan al Pleno lo son por ser de competencia Plenaria. Continúa afirmando que se le entregarán sin mayor problema los restantes reparos y sus correspondientes decretos, pero critica la posición del Grupo Popular en lo relativo a la no votación del reparo, por considerar que esa actitud implica validar la actuación del Ayuntamiento, pero el levantamiento del reparo es imprescindible para poder proseguir la actividad municipal; destaca el hecho de que los reparos no refieren actuaciones delictivas ni similares, se han tratado con el Sr. Secretario, sin perjuicio de mejorar por ello los protocolos de funcionamiento a los que aludió la Sra. Amores Díaz-Regañón y sobre los que el Pleno tiene que tomar cuenta; ello no quiere decir ni que antes se hiciera todo fatal ni lo que se hace ahora es todo una maravilla, simplemente debe adaptarse a lo expresado por el habilitado nacional en cada momento. Igualmente pone el acento en la importancia de que el Ayuntamiento cumpla sus obligaciones y cumpla el período medio de pago a proveedores.

El Sr. Presidente toma la palabra para exponer su parecer sobre la nota de reparo nº 21, describiendo brevemente el proceso de adquisición municipal de unos terrenos para la ampliación del cementerio municipal; se ofreció a los propietarios una cantidad económica así como una sepultura cuando falleciera algún miembro de aquella familia; finalmente no se llegó a un acuerdo y tras procedimiento judicial donde el Ayuntamiento tuvo finalmente el beneplácito de la justicia quedó mal sabor de boca al fallecer la esposa de uno de los afectados por lo que se tuvo a bien proceder a cumplir la palabra en su día dada por el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente prosigue refiriéndose a la nota de reparo nº 26, aludiendo a que todos los Ayuntamientos ofrecen un convite a los jubilados de la localidad y el Ayuntamiento de Noblejas no iba a ser menos, pudiendo tratarse bien de comidas o cenas en restaurantes o de una organización propia por parte de aquellos. Los jubilados siempre han mostrado satisfacción con el detalle municipal y el Ayuntamiento entiende que así lo merecen por los esfuerzos realizados durante tantos años. Puede no estar bien hecho y seguramente sea más fácil conceder una subvención a la asociación de jubilados, de hecho es lo que se hará de ahora en adelante para tener el beneplácito de la intervención.

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE, y 3 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

14-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO REPARO INTERVENCIÓN Nº 21/2018.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la nota de reparo nº 21/2018, que formula la Intervención municipal en fecha 14 de febrero de 2018, cuyo literal expresa:

“En relación con la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2018, en virtud de la cual se anula la liquidación nº 1833000003 a nombre de D. Juan-José Ballesteros Díaz-Regañón por importe de 1.150,00 € por concesión de sepultura en el cementerio municipal y se ordena la devolución del importe por aquel satisfecho.

1º.- Nos encontramos ante un acuerdo por el que se procede a la devolución de una cuota satisfecha en virtud de la aplicación de norma reglamentaria aprobada al efecto por el Pleno.

2º.- Se invoca un “reconocimiento moral” para proceder a la anulación de cuota satisfecha y posterior devolución.

3º.- Consideramos, por el contrario, que nos encontramos con una suerte de concesión encubierta de una subvención, cuyo procedimiento viene contemplado en la legislación aplicable, proponiéndose para este tipo de casos acudir a la figura de la concesión nominativa mediante su inclusión en Bases del Presupuesto.

4º.- Los reparos anteriores se formulan de conformidad con lo establecido en el art. 215 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º.- Igualmente, de conformidad con el art. 218 del mismo texto legal, se significa que deberá elevarse informe al Pleno”.

Visto el artículo 217.2 a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone al Pleno la adopción del presente

ACUERDO

PRIMERO.- *Levantar la nota de reparo nº 21/2018, que formula la Intervención municipal en fecha 14 de febrero de 2018 y, en consecuencia, ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2018 que anula la liquidación nº 1833000003 a nombre de D. Juan-José Ballesteros Díaz-*

Regañón por importe de 1.150,00 € por concesión de sepultura en el cementerio municipal y se ordena la devolución del importe por aquel satisfecho”.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE, y 3 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

14.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO REPARO INTERVENCIÓN Nº 26/2018.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la nota de reparo nº 26/2018, que formula la Intervención municipal en fecha 14 de febrero de 2018, cuyo literal expresa:

En relación con la factura nº 3.18, de fecha 02/01/18, emitida por Iván Moreno Madrigal, con N.I.F.: 53.134.138-K, por importe de 2.872,00 € (I.V.A reducido incluido).

1º.- Observamos que dicho gasto se corresponde con un evento celebrado por los pensionistas de la localidad en diciembre de 2017, al margen de la subvención nominativa concedida en el presupuesto de 2018 y vinculada a dicho gasto, que ya fue realizado y cuyo pago está pendiente de aprobación (factura del mismo acreedor con el número 2.18).

Nos encontramos con una duplicidad de gasto para la misma finalidad y es por ello que consideramos inadecuado el crédito que se pretende contraer.

2º.- Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada”.

Visto el artículo 217.2 a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone al Pleno la adopción del presente

ACUERDO

PRIMERO.- *Levantar la nota de reparo nº nº 26/2018, que formula la Intervención municipal en fecha 16 de febrero de 2018, procediendo al reconocimiento y pago de la reseñada factura”.*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE, y 3 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.



SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

15-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO REPARO INTERVENCIÓN Nº 28/2018.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la nota de reparo nº 28/2018, que formula la Intervención municipal en fecha 14 de febrero de 2018, cuyo literal expresa:

En relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en fecha 19 de enero de 2018.

“1º.- Nos encontramos ante el pretendido pago de una factura por el servicio de Movistar + en el Bar del Centro Social Polivalente, un acuerdo en virtud del cual se concede una subvención encubierta a un contratista del Ayuntamiento, no amparada en norma legal o reglamentaria alguna, no contemplada tampoco en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Advertimos nuevamente (ver nota de Reparación nº 20.18) que el contrato de referencia finalizó hace ya varios años, proponiéndose la incoación de expediente al efecto.

3º.- En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2018, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 “Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- *a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado”.*

4º.- Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada”.

Visto el artículo 217.2 a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone al Pleno la adopción del presente

ACUERDO

PRIMERO.- *Levantar la nota de reparo nº 28/2018, que formula la Intervención municipal en fecha 13 de febrero de 2018 y, en consecuencia, ratificar acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptado en fecha 19 de enero de 2018, procediendo al pago del documento de referencia”.*



SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE, y 3 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

16-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 8.2018.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2018, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	63200	Compraventa inmueble C/ Cisne, 3	0 €	15.002,50 €	15.002,50 €
		TOTAL	0 €	15.002,50 €	15.002,50 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	15.002,50 €
			TOTAL INGRESOS	15.002,50 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Sr. Luengo Raboso resume brevemente la finalidad tanto del presente expediente, encaminado al cumplimiento de las alineaciones previstas por las NN.SS de Noblejas en la Calle Cisne como el del punto nº 17.

La Sra. García García-Baltasar repite lo ya manifestado en el sentido de que su Grupo votará a favor de las modificaciones que se tramiten correctamente. Subraya que la regla general para la adquisición de inmuebles es la subasta y la excepción la adquisición directa, reprochando que se adquieran inmuebles sin que previamente se haya habilitado crédito, pues los comenariarios que ha escuchado van en ese sentido.

El Sr. Luengo Raboso niega que ya se haya comprado el inmueble de la Calle Cisne número 3.

La Sra. García García-Baltasar afirma que si tiene que rectificar lo manifestado así lo hará sin ningún problema.

La Sra. García García-Baltasar prosigue su exposición manifestando su conformidad a la parte de la modificación de crédito atinente a la consolidación de la Bodega, criticando, por el contrario, la parte correspondiente a los gastos de representación, por considerarlo un gasto excesivo y, máxime, considerando que la partida afectada ya tenía una cifra inicialmente prevista de

15.000 euros. Por todo ello su Grupo votará en contra de la modificación propuesta en el punto nº 17.

La Sra. Amores Díaz-Regañón aplaude el cambio de criterio del Ayuntamiento en el tema de las alineaciones que marcan las NN.SS, en el sentido de que se compre o expropie, pero también que se le pague a los vecinos el suelo que se vaya a destinar a un uso público, pues hasta ahora de todos es sabido que los propietarios tenían que cederlo gratuitamente y eso no es así.

El Sr. Luengo Raboso critica que se vinculen las posiciones de un Grupo Político del Ayuntamiento a simples rumores. En cuanto al procedimiento recuerda la existencia de informe favorable de la Secretaría. Finalmente en lo relativo al fondo de la modificación nº 8, este Ayuntamiento nunca se ha negado a la adquisición de terreno para cumplir las obligaciones de retranqueo, pero no puede obviarse que es muy difícil llegar a acuerdo con ciertos propietarios que en poco tiempo de conversación acaban faltando al respeto al Sr. Alcalde. No ha visto hasta ahora a ningún propietario reconocer posibles equivocaciones a raíz de sentencias favorables al Ayuntamiento. Finaliza reseñando que el Ayuntamiento seguirá tales procedimientos de compraventa siempre que también exista predisposición por parte de los propietarios afectados, lo contrario abocará al procedimiento expropiatorio; pues como todos saben hay familias que entorpecerán todo lo posible aquellos procedimientos pues sencillamente no creen en ellos.

El Sr. Presidente finaliza el debate subrayando que se entera de que el inmueble va a ser vendido a terceros interesados, por lo que considerando el carácter estratégico de la vía tanto por ser acceso de referencia al centro urbano como por tratarse de vía importante en el futuro instituto de la localidad, decidió anticiparse a la pretendida venta, contactando directamente con el propietario y ofreciéndole la posibilidad de que se lo vendiera al Ayuntamiento, por lo que, al dar su visto bueno, se procedió a preparar un expediente sobre la base de un precio técnicamente tasado.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE, y 3 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

17-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 9.2018.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto que con 13 de marzo de 2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2018, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	689	Consolidación estructural Bodega García de la Rosa	0	57.067,78 €	57.067,78 €
920	22601	Gastos de representación	5.233,42 €	10.000,00 €	15.233,42 €
TOTAL			5.233,42 €	67.067,78 €	72.301,20 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	67.067,78 €
TOTAL INGRESOS				67.067,78 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

b) *La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.*

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (7 votos a favor, Grupo PSOE, y 3 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

18-. DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada.

19-. PROPUESTAS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, se entró a conocer el fondo de los siguientes expedientes:

***ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DECLARACIÓN PRESCRIPCIÓN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto que con fecha 12 de febrero de 2018, se inició el procedimiento para declarar la prescripción de las obligaciones detalladas por Intervención en su Comunicación a Alcaldía de igual fecha.

Visto que con fecha 12 de febrero de 2018, se emitió informe de Secretaria sobre el procedimiento a seguir.

Visto que las obligaciones, que en virtud del artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, prescriben a los cuatro años, se encuentran impagadas por esta Corporación.

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Visto que no se ha producido ninguna acción por parte de acreedores legítimos o causahabientes que de acuerdo con el artículo 1973 del Código civil supusiesen interrumpir el plazo de prescripción.

Visto que no se ha producido ninguna traba de embargos judiciales, administrativos o de otra orden que pudiesen afectar a terceros.

Visto que se sometió el expediente al trámite audiencia a los interesados, y, en su mediante publicación de anuncio en el B.O.P de Toledo nº 34, de fecha 19 de febrero de 2018.

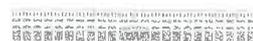
Según certificado expedido por el Secretario con 20 de marzo de 2018 durante el período de audiencia a los interesados e información pública no se han presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y, en unidad de acto aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas (u órdenes de pago) por un importe total de 327.417 euros, de conformidad con el siguiente detalle:

Ejercicio Presupuestario	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe (en €)
2001 y anteriores	Contribuyentes varios	0-31	408,79
2001 y anteriores	Contribuyentes varios	1-21	199,13
2001 y anteriores	Contribuyentes varios	1-22	259,82
2001 y anteriores	Contribuyentes varios	3-21	2.841,45
2001 y anteriores	Contribuyentes varios	3-22	690,54
2001 y anteriores	Contribuyentes varios	3-48	5.409,11
2001 y anteriores	Contribuyentes varios	3-681	119.836,45
2001 y anteriores	Contribuyentes varios	4-600	6.657,49
2001 y anteriores	Contribuyentes varios	9-23	129,51
2001 y anteriores	Contribuyentes varios	9-622	159.086,45
2002	Contribuyentes varios	3-22	612,09
2002	Contribuyentes varios	3-632	2.415,82
2003	Contribuyentes varios	1-22	39,06
2003	Contribuyentes varios	3-22	1.356,71
2003	Contribuyentes varios	4-21	103,80
2003	Contribuyentes varios	9-22	20,93
2003	Contribuyentes varios	9-23	211,68
2004	Contribuyentes varios	3-22	160,59



2004	Contribuyentes varios	9-22	175,95
2004	Contribuyentes varios	9-23	206,97
2005	Contribuyentes varios	1-22	213,46
2005	Contribuyentes varios	3-21	197,92
2005	Contribuyentes varios	3-22	2.123,10
2005	Contribuyentes varios	9-21	216,32
2005	Contribuyentes varios	9-22	14,07
2005	Contribuyentes varios	9-23	178,00
2005	Contribuyentes varios	9-622	2.809,18
2006	Centrocar y Sierra, S.L	3-21	223,34
2006	Ergos Programación	9-22000	73,08
2007	Unión Fenosa Distribución, S.A	3-22000	442,55
2007	Javier Zamorano Calderón	3-22000	50,00
2007	Diputación Provincial de Toledo	9-22000	545,60
2007	Diputación Provincial de Toledo	9-22000	403,55
2007	Diputación Provincial de Toledo	9-22000	180,96
2007	Diputación Provincial de Toledo	9-22000	206,30
2008	Comunicación y Diálogo, S.L	3-22000	488,02
2008	Carpintería Aluminios Hilario	3-622	6.496,12
2008	Román García de la Rosa Gutiérrez	9-22000	100
2009	Distribuciones Editoriales Moreno, S.L	3-22000	218,76
2009	JCCM	3-22200	4.789,00
2009	Cosecheros Embotelladores, S.A	9-22000	2.787,32
2012	Coordina 2 Global, S.L	1-60	0,01
2012	Comunicación y Diálogo, S.L	3-22	104,00
2012	Comunicación y Diálogo, S.L	9-22	104,00
2012	Comunicación y Diálogo, S.L	9-22	3.630,00

SEGUNDO- Declarar extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal), y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas”.

El Sr. Luengo Raboso explica la finalidad de la medida en el sentido de depurar y sanear las cuentas minorando los saldos de dudoso cobro y así reflejar fielmente la realidad contable en el remanente de tesorería; solicita del Sr. Secretario prepare otro expediente similar para proceder a la baja de derechos reconocidos afectos por la prescripción porque posiblemente haya sorpresas con grandes patriotas del municipio y algunas empresas que se han olvidado de pagar sus impuestos.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta la conformidad de su Grupo con la proposición en este punto.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

***ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS.**

El Sr. Presidente da cuenta de la correspondiente proposición, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Noblejas, con arreglo al siguiente detalle:*

Se modifica el artículo 33.2, que queda redactado de la forma siguiente: “[...] 2. Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiéndose anular en cualquier momento.

Asimismo podrán trasladarse a otras entidades de depósito, poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal dentro del plazo a que se refiere el apartado siguiente. No obstante, en caso de devolución reiterada del recibo por la entidad financiera durante dos ejercicios consecutivos (tratándose de tributos de devengo anual), dos trimestres consecutivos (tratándose de tributos de devengo trimestral) o dos meses consecutivos (tratándose de tributos de devengo mensual), por causas imputables al interesado, quedará sin efecto la orden para pagos sucesivos correspondientes al mismo titular y objeto. Se comunicará fehacientemente al interesado dicha circunstancia [...]”.

SEGUNDO- *Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.*

El Sr. Luengo Raboso expone que la medida trata de resolver diversas incidencias detectadas por los servicios económicos.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta la conformidad de su Grupo con la proposición en este punto.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

20-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



La Sra. Amores Díaz-Regañón agradece al Sr. Secretario que la atención en la Secretaría del Ayuntamiento a los concejales de la oposición que acudieron a revisar la documentación de este Pleno.

La Sra. Amores Díaz-Regañón ruega le sean entregadas las cuarenta y nueve notas de reparo formuladas por la Intervención municipal hasta la fecha y sus expedientes completos, si bien anuncia que lo solicitarán por escrito.

La Sra. Amores Díaz-Regañón se interesa por cuál debe ser la mecánica en orden a la presentación de ruegos y preguntas plenarios, preguntando si prefieren que se formulen por escrito antes del Pleno o bien oralmente en el mismo Pleno.

El Sr. Presidente resalta que siempre se dice que las preguntas se darán reglamentariamente, en el sentido de que lleguen, al menos con la misma antelación que el equipo de Gobierno informa que se celebrará un Pleno, apostillando que no se puede venir la misma mañana del Pleno o en la propia sesión pues en tales supuestos quedarán pendientes de contestación para la siguiente sesión ordinaria.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las veinte horas y veinte minutos del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho. Doy fe.

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
TOLEDO
EL ALCALDE
Plaza José Bono, 1
Tel. 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido por veintiocho folios. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS